

Municipalidad Distrital de Supe Puerto



Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2020 - 2022

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-SUPE PUERTO

ÍNDICE

I.	TÍTULO DEL PROGRAMA	2
II.	PRESENTACIÓN	2
III.	UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA	3
IV.	OBJETIVOS	3
	4.1 Objetivo genera	3
	4.2 Objetivo específico.....	3
V.	MARCO LEGAL.....	3
	5.1 Nacional	3
	5.2 Regional	6
VI.	PERIODO DE EJECUCIÓN	6
VII.	POBLACIÓN OBJETIVO	7
	7.1 Escolares de las instituciones públicas	7
	7.2 Jóvenes estudiantes de centros de educación superior	8
	7.3 Población organizada	8
VIII.	LÍNEAS DE ACCIÓN.....	9
IX.	ALIADOS.....	10
X.	FINANCIAMIENTO	11
	10.1 Financiamiento municipal	11
	10.2 Financiamiento no municipal.....	11
XI.	REPORTE ANUAL	11
XII.	ANEXOS	11

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto 2020- 2022 (Programa Municipal EDUCCA – Supe Puerto).

II. PRESENTACIÓN

El Programa Municipal EDUCCA - Supe Puerto, es un instrumento de planificación y gestión para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental PNEA y el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Educación Ambiental PLANEA 2017-2022.

La educación ambiental es un proceso educativo integral, que genera conocimientos, actitudes, valores y prácticas en las personas, para que desarrollen sus actividades en forma ambientalmente adecuada, contribuyendo al desarrollo sostenible de nuestro país.

El deterioro del ambiente se ve influenciado por un alto índice de analfabetismo y/o desconocimiento en el tema ambiental; en el distrito de Supe Puerto, existen diversos problemas ambientales tales como: Inadecuado Manejo y disposición final de los residuos sólidos.

Contaminación sonora por la presencia en el ambiente de niveles de ruido que implican molestias, generando riesgos a la salud y al bienestar de las personas. Los problemas ambientales, están relacionados con el modelo o sistema de desarrollo económico y social, situación que cada vez empeora y se toma más irreversible.

El sistema de producción y consumo actual nos está llevado a una situación crítica de la cual no será nada fácil salir, pues enfatiza en la desregulación real del crecimiento económico-productivo.

Estos problemas ambientales identificados, son un gran desafío; que la Municipalidad Distrital de Supe Puerto pretende enfrentar conjuntamente, de manera coordinada, multisectorial descentralizada teniendo que cumplir las metas al 2022.

En este sentido, la Municipalidad Distrital de Supe Puerto asume el reincorporar en sus políticas públicas acciones de educación, cultura, información ambiental reflejado en su *Programa Municipal EDUCCA - Supe Puerto*, el cual estará enfocado principalmente a la promoción de la participación ciudadanía eficiente e informada en la gestión ambiental local, mediante el desarrollo de actividades en las líneas de acción.

Este instrumento de gestión ambiental se ha elaborado teniendo en cuenta características básicas de los temas de desarrollo e inclusión social; con objetivos e indicadores claramente definidos, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente e integrando lo pedagógico y lo técnico para llegar al público objetivo y generar acciones que desarrollen conciencia.

Estas líneas de acción incluyen diversos temas con su problemática ambiental, potencialidades y visión al 2022, los cuales se desarrollaron con los aportes de las instituciones públicas y privadas de la localidad relacionadas al ámbito medio ambiental e instituciones de la sociedad civil

III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Supe Puerto a través de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, es la encargada de coordinar la implementación y el reporte anual del presente programa al Ministerio del Ambiente MINAM.

IV. OBJETIVOS

4.1. Objetivo General

Contar con ciudadanas y ciudadanos con conciencia ambiental, que adoptan prácticas ambientales apropiadas, participando activamente y fortaleciendo el liderazgo comunitario en la conservación y cuidado de su entorno.

4.2. Objetivos Específicos

- Facilitar a la población la comprensión de la problemática ambiental y los distintos procesos de su gestión integrando lo pedagógico y lo técnico con la finalidad de generar acciones que desarrollen conciencia ambiental.
- Integrar al sistema educativo de formación básica regular promoviendo el desarrollo de proyectos educativos ambientales a nivel de la Unidad de Gestión Educativa.
- Implementar estrategias educadoras de comunicación social y promover un modelo desarrollo alternativo más respetuoso con la naturaleza.
- Destacar la importancia del ciudadano como principal actor, quien deberá ciertos hábitos; contrarrestando la influencia de los medios de comunicación de campañas informativas que fomenten ciertas tendencias poco sostenibles.
- Desarrollar actividades en coordinación con las instituciones públicas y privadas para la aplicación de estrategias a todo nivel; a efectos de lograr mayor participación; a de minimizar los impactos negativos al ambiente en el distrito de Supe Puerto.

V. MARCO LEGAL

5.1 NACIONAL

- **Constitución Política del Perú.**

(30 de diciembre de 1993), expresa en su artículo 2, inciso 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida.

- **Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización**

(17 de julio de 2002). Establece en su Artículo 17. Inciso 17.1, que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

– **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

(08 de junio de 2004). Artículo 36, incisos a, d, g, h, i., que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico, tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental - PEA, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

– **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

(28 de enero de 2005). Artículos 78, 79, 80, 81 y 87.

(78) definición de participación ciudadana ambiental; (79) De los mecanismos participación ciudadana; (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; (8 De la política Nacional de Educación Ambiental.

– **Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Solido**

(22 de diciembre 2016). Artículo 69. Educación ambiental para la acción: Las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país.

– **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que los gobiernos locales son promotores del desarrollo local (artículo I.- gobiernos locales) y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV.- finalidad).

Las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, (artículo 73, numeral 3.3).

Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

– **Ley N° 28611: Ley General del Ambiente**

Aprobada el 15 de octubre de 2005, indica en sus artículos 11, inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

– **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente**

Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental.2. Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos a y b, como lineamientos de política: (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la problemática ambiental.

– **Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2021**

Aprobado el 09 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de decisiones para el desarrollo sostenible.

– **Decreto Supremo N° 011-2012-ED; Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación.**

Aprobado el 07 de julio de 2012, establece en su Artículo 38: Educación Ambiental y la Gestión de Riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

– **Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental**

Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7

numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía

– **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022.**

Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

5.2 REGIONAL

– **Ordenanza Regional N° 004-2008-CR/RL.**

Aprueba Crear el Sistema Regional de Gestión Ambiental en el ámbito del Gobierno Regional de Lima -GRL, el mismo que constituye con la participación de diversos sectores del estado presentes en su ámbito y las instituciones públicas y privadas que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales en el marco del desarrollo sostenible.

– **Ordenanza Regional N° 007-2014-CR/RL.**

Crear la Comisión Ambiental Regional -CAR Lima en la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, como instancia de gestión ambiental regional, coordinar, concertar la Política Ambiental Regional promoviendo el diálogo' acuerdo entre los sectores públicos, privados y sociedad civil.

– **Ordenanza Regional N° 004-2016-CR/RL.**

Aprueban el Sistema Ambiental Regional - SIAR Lima en la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, como red de integración tecnológica institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental del Gore Lima.

– **Ordenanza Regional N° 009-2017-CR/RL.**

Aprueban la Política Ambiental Regional.

VI. PERÍODO DE EJECUCIÓN

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto 2020-2022 (Programa Municipal EDUCCA- Supe Puerto) tiene un

periodo de vigencia al 2022, año de horizonte de ejecución del Plan Nacional de Educación Ambiental, y se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajos

Antes de finalizar cada periodo anual, se realizará el análisis del avance del programa a fin de plantear la propuesta del año siguiente.

VII. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto 2020-2022 (Programa Municipal EDUCCA- Supe Puerto), tiene la siguiente población objetivo.

- Escolares de las instituciones educativas públicas.
- Jóvenes estudiantes de centros de educación superior.
- Población organizada.

7.1. Escolares de las Instituciones Educativas Públicas:

Los escolares de las diferentes instituciones educativas públicas participarán a través de los promotores ambientales escolares, estos estudiantes serán formados en valores ambientales para fomentar cultura ambiental y participación activa generando conciencia ambiental entre los miembros de la institución educativa.

Perfil de los Promotores Ambientales Escolares – PAE:

Los estudiantes de los diferentes niveles (inicial, primaria y secundaria) elegidos deben tener.

- Interés en el cuidado del ambiente.
- Cualidad de líder, organización, solidaridad, entusiasmo de participación.
- Trabajo en equipo de manera participativa.
- Disposición de tiempo para asistir a las capacitaciones programadas.
- Alentar a la participación a los miembros de la institución educativa para las actividades programadas.

Funciones de los Promotores Ambientales Escolares - PAE.

Los estudiantes de los diferentes niveles (inicial, primaria y secundaria) elegidos realizarán lo siguiente:

- Sensibilizar constantemente a los alumnos sobre el cuidado del ambiente y un uso adecuado de los recursos naturales.
- Inducir a la reducción de la contaminación por residuos sólidos en las instituciones.

- Monitorear el uso adecuado de los recursos naturales.
- Fomentar participación en el alumnado para el desarrollo de proyectos ambientales.
- Informar al encargado (responsable del programa, encargado de la limpieza,) de la institución sobre la mala práctica del alumnado en el uso de los recursos.
- Evaluar periódicamente la cultura ambiental que se va formando en el alumnado de las instituciones.

7.2. Jóvenes estudiantes de centros de educación superior.

Los jóvenes estudiantes de las instituciones educativas, se les invitará a participar voluntariamente, serán formados en valores ambientales para fomentar cultura ambiental y participación generando conciencia ambiental entre los miembros de las instituciones de educación superior y a la población en general.

Perfil de los Promotores Ambientales Juveniles - PAJ.

- Ser estudiante de una institución de educación superior.
- Mostrar interés en el cuidado del ambiente.
- Tener un liderazgo, responsabilidad, organización y participación activa.
- Inducir al trabajo en equipo en los miembros del instituto.
- Disposición de tiempo para recibir las capacitaciones ambientales.

Funciones de los Promotores Ambientales Juveniles - PAJ.

- Incentivar a los estudiantes del instituto en el cuidado del ambiente para reducir la contaminación ambiental.
- Organizarse con la municipalidad y buscar alternativas ante los problemas ambientales que aqueja la institución.
- Realizar capacitaciones entre los miembros del instituto sobre temas relacionadas al cuidado del medio ambiente.
- Fomentar la participación en el proceso de las actividades programadas por el Programa Municipal EDUCCA.
- Vigilar el uso adecuado de los recursos del instituto.
- Generar nuevos conocimientos ambientales entre los miembros del instituto para la mejora ambiental del distrito de Supe Puerto.
- Apoyar en el desarrollo de las actividades del Programa Municipal EDUCCA-Supe Puerto.

7.3. Población organizada.

Los pobladores organizados del distrito de Supe Puerto a través de juntas vecinales, vasos de leche, comedores populares, asociaciones de comerciantes, asociaciones de transportista, entre otras que comprende el distrito se les invitará a participar voluntariamente como promotores ambientales comunitarios.

Perfil de los Promotores Ambientales Comunitarios PAC.

- Tener conocimientos básicos a cerca de la contaminación ambiental que se viene dando en el distrito de Supe Puerto y de la buena práctica en el cuidado del ambiente
- Tener capacidad de tomar iniciativas de buenas prácticas para la mejora ambientalmente.
- Contar con la habilidad de relacionarse y coordinar con los encargados del Programa Municipal EDUCCA para realizar las actividades programadas.
- Tener disponibilidad para capacitarse en temas ambientales.

Funciones de los Promotores Ambientales Comunitarios PAC.

- Incentivar las buenas prácticas ambientales en la población como, la buena disposición de los residuos sólidos, la reutilización de estos.
- Vigilancia ambiental en los pobladores
- Promover conocimientos acerca de la contaminación ambiental (aire, suelo, agua).
- Trabajar juntamente con la municipalidad fomentando alternativas de solución para la mejora de la localidad.

VIII. LINEAS DE ACCION

La Municipalidad Distrital de Supe Puerto durante los años 2020-2022 a través de todas sus unidades orgánicas sin excepción; y, liderado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, realizarán diversas actividades a efectos de reducir, mitigar y/o solucionar los problemas ambientales locales priorizados como son:

- Inadecuado Manejo y disposición final de los residuos sólidos municipales y similares.
- Déficit de áreas verdes para una buena calidad de vida con respecto a lo recomendado por la OMS (9m² x persona).
- La emisión de gases (humos y malos olores) producido por la quema de maleza, residuos sólidos, generación de puntos críticos, etc.
- Contaminación de los cuerpos de agua y sus servicios asociados como las playas, acequias, entre otros.
- Degradación de los suelos agrícolas producidos por el mal manejo de las tierras, produciendo consigo la desertización de los suelos.

LÍNEA DE ACCIÓN 1:

Educación Ambiental

Busca integrar a las instituciones educativas públicas y/o privadas, docentes y estudiantes de todos los niveles, formas y modalidades para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa.

El Programa Municipal EDUCCA - Supe Puerto 2020 - 2022, involucra básicamente a:

- La educación ambiental formal, referida al trabajo con los escolares de las instituciones educativas públicas y privadas del nivel de educación básica regular (inicial, primaria y secundaria) incentivando y apoyándolos en la **formación de promotores ambientales escolares** y promoviendo el desarrollo de proyectos educativos ambientales demostrativos.
- La educación ambiental comunitaria busca incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas y/o potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.
- El Programa Municipal EDUCCA - Supe Puerto 2020 - 2022, considera tanto espacios públicos, como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y, esencialmente el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local. Como espacios públicos abiertos se consideran los parques, mercados, paraderos, malecones, entre otros. Y espacios públicos cerrados como: el vivero municipal, planta de valorización de residuos orgánicos, entre otros. En donde se podrá cumplir un rol de “espacios educadores” de manera lúdica a quienes los visitan. Para ello se acondicionarán con infografías, carteles, mobiliarios entre otros, con mensajes alusivos a la temática ambiental, así como el desarrollo de actividades educativas como festivales, ferias, proyección de películas, cuentacuentos, entre otros
- En estos espacios se podrá informar y sensibilizar a la población, propiciar la reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales. Considerando estos **espacios habilitados como espacios públicos que educan ambientalmente**.

LÍNEA DE ACCIÓN 2

Cultura y comunicación ambiental

- El Programa Municipal EDUCCA - Supe Puerto 2020 - 2022 busca promover valores para mejorar la calidad de vida y el buen vivir; así como desplegar estrategias de comunicación social educadoras, a través del **diseño e implementación de campañas informativas y eventos**, de promoción del cambio cultural, a efectos de orientar la adopción, práctica y desarrollo de modos de producción, de consumo, de

comportamientos responsables y sostenibles.

LÍNEA DE ACCIÓN 3

Ciudadanía y participación ambiental

- Busca estimular y facilitar la intervención activa y responsable de la ciudadanía a través de la **formación de Promotores Ambientales Juveniles** y **formación de Promotores Ambientales Comunitarios** y así como también la realización de proyectos relacionados a la mejora de la calidad ambiental del distrito.

LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – Supe Puerto	
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES
1. Educación Ambiental	1.1 Educación Ambiental Formal
	Actividad 1.1.1: Formación de promotores ambientales escolares
	1.2 Educación Ambiental Comunitaria
	Actividad 1.2.1: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
2. Cultura y comunicación ambiental	Actividad 2.1: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
3. Ciudadanía y participación ambiental	Actividad 3.1: Formación de promotores ambientales juveniles
	Actividad 3.2: Formación de promotores ambientales comunitarios

IX. ALIADOS.

SECTORES	ALIADOS
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> – Gerencia Municipal – Imagen Institucional – Unidad de Programas Sociales
Instituciones del estado relacionadas con la educación ambiental	<ul style="list-style-type: none"> – Unidad Educativa Local
Empresas	<ul style="list-style-type: none"> – TASA
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> – Radio (colocar el nombre de la radio)

X. FINANCIAMIENTO

Financiamiento Municipal

El Programa Municipal EDUCCA- Supe Puerto, se financiará con los recursos administrados por la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, a través las asignaciones presupuétales consideradas en el Plan Operativo Institucional.

Financiamiento No Municipal

El Programa Municipal EDUCCA- Supe Puerto, se financiará con los recursos aportados por las instituciones, organizaciones No Gubernamentales, empresas, universidades, organizaciones sociales, iglesias. comprometidas con la implementación de las actividades de cada Plan de trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA.

XI. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Distrital de Supe Puerto reportará los resultados de la implementación del Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA-Supe Puerto al Ministerio del Ambiente hasta el 15 de diciembre de cada año.

XII. ANEXOS

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Gestión ambiental

Es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país. La gestión ambiental se rige por los principios establecidos en la presente Ley y en las leyes y otras normas sobre la materia (Ley N° 28611-Ley General del Ambiente: artículo 13).

Educación ambiental

Es un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país (Ley N° 28611-Ley General del Ambiente: artículo 127 numeral 1).

Cultura ambiental

Es el conjunto de las dimensiones de valor, creencias, actitudes y comportamientos que asume una sociedad con su entorno y ambiente natural, y que se desarrolla a través de los ámbitos educativos y socio-económicos. Una población con cultura ambiental apropiada es aquella con comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico (Ministerio del Ambiente, 2016. Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEM del Sector Ambiente 2017-2021)

Ciudadanía ambiental

Es el ejercicio de derechos y deberes ambientales asumidos por los ciudadanos y ciudadanas al tomar conciencia de la responsabilidad que tienen por vivir en un ambiente y sociedad determinados, con los que se identifican y desarrollan sentimientos de pertenencia. Se manifiesta a través de la participación y responsable en la toma de decisiones en procesos de gestión ambiental en los que cobran especial importancia los derechos de participación, de acceso a la información y a la justicia ambiental, así como por medio de la realización de prácticas ambientales adecuadas a partir de los diferentes roles que desempeñan en la sociedad (Ministerio del Ambiente, 2013. Glosario de términos de uso frecuente en la gestión ambiental).